de Diciembre de mil e quinientos e ochenta e seis años
se cumplieron y se cumplan y agora en el
dicho año todo lo demas que es su parte fuere
necesario

Y que atento que conviene que se haga en esta
dicha ciudad tiene el dicho señor
corregidor y pa
ra que se haga
e se cumpla sea la merced que se pan
de hacer en rezar que se juntada
por que otra manera no se hara y traera
riesgo y en consumir a los dichos que se
pan sentencia en las rezas que a los dichos
patronos parecere

Los dichos don Antonio de Tenea pacheco y don Rodrigo
gaetan regidores convienen con los menores
del molino de las cuentas de los
iguales como en la dicha carta contenidas
razones necesarias por que se pueden lo mas
que con mas efecto se hicieron y para que
se otorgue y se cumpla con ellas
las gracias no lean e sean firmes como
se a que dicho mas se hagan y se hacen

Y por el dicho señor Alcalde dixo

Vaan y dose presentado don Fran.co Guijel
presa de [illegible] de la

ag.do
Alcazas

Corregidor
y pasado
molino